Magistrado Ponente Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-644
13 de octubre de 2022

"Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar una licitación"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176,
PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 12 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO22-3002 de 11 de octubre de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para iniciar el proceso contractual mediante la modalidad de licitación pública para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá.

Que la autorización solicitada por la Directora Seccional es por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML ($2.621.653.984,00), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, y liquidación del contrato.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual, será de siete (7) meses y diecinueve (19) días, comprendidos entre el 12 de diciembre de 2022 y 31 de julio de 2023, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que el presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 822 de 1 de agosto de 2022 de la unidad ejecutora 27-01-09-012, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, por valor de $ 64.017.713; certificado No. 3822 de 1 de agosto de 2022 de la unidad ejecutora 27-01-02-012, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, por valor de $ 30. 451.197 y certificado No. 7822 de 31 de mayo de 2022 de la unidad ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, por valor de $ 114.796.417 expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y con vigencias futuras de conformidad con el memorando DEAJPLM22-398 de 23 de septiembre de 2022 expedido por el Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración, por valor de $ 70.000.000, de la unidad ejecutora 27-01-09-012; por valor de $ 400.535.674 de la unidad ejecutora 27-01-02-012 y por valor de $ 1.941.852.983 de la unidad ejecutora 27-01-08-012 del rubro A-02-02-02-008-005 servicio de soporte de conformidad con lo expuesto por la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización para tramitar la adición los siguientes documentos: (i) Oficio DESAJNEO22-2982 oficio

necesidad (ii) Comité estructurador y evaluador (iii) certificados de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras 2023 (iii) estudio previo (iv) análisis del sector económico (v) matriz de riesgos (vi) estudio del mercado (vii) anexo complementario del proyecto de pliego de condiciones (viii) aviso de convocatoria (ix) control de legalidad (x) acta No. 36 de la junta seccional de contratación y (xi) memorando DEAJCPM22-928

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 3, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que según los artículos 2 y 3 del Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de determinar que la conveniencia de la contratación se ajusta a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial o a las políticas fijadas por esa Corporación en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que, por lo tanto, según el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será desarrollada y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

R E S U E L V E

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva para iniciar el proceso contractual mediante la modalidad de licitación pública para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML ($2.621.653.984,00), Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, y liquidación del contrato.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Vicepresidente

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar una licitación”

JDH/LYCT